

VEDA RECLUTAMIENTO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS RÍOS

ADJUNTO REPORTE RECLUTAMIENTO N°11 (SEMANA 15 - del 08 al 14 de abril y PRELIMINAR SEMANA 16 – del 15 al 17 de abril de 2024)

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con lo establecido en el D. Ex. N° 05 del 09 de febrero de 2024 y sus modificaciones, indica que se establece una veda biológica para los recursos anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Valparaíso y el límite sur de la Región de Los Ríos cuya fecha de inicio y término estará regida por el indicador biológico semanal de estos recursos.

El periodo referencial en el cual se podrá establecer esta veda biológica estará sujeto criterios respecto de los indicadores biológicos. No obstante, dicho periodo podrá desarrollarse dentro del rango temporal comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril del año calendario siguiente.

Durante este periodo referencial y respecto del Periodo de Evaluación Final, la veda será de carácter semanal y, se extenderá o activará por zona y/o región al día subsiguiente de la publicación, cuando el indicador biológico señalado en el artículo 4º del mencionado decreto y sus modificaciones se iguale o supere para ambas especies, sardina común y anchoveta. En el caso de suspensión de la veda biológica, ésta se hará efectiva en la subzona, zona y/o región que corresponda, al día siguiente de la publicación de los resultados proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero en su boletín semanal.

La evaluación semanal de la aplicación de la veda finalizará junto con las publicaciones, cuando por 3 semanas consecutivas no se iguale o supere el indicador biológico señalado anteriormente para en al menos uno de los dos recursos, sardina común o anchoveta. Toda vez que este criterio no se cumpla, se dará por finalizado el día 30 de abril de cada año calendario.

El boletín N° 22 (semana 15 al 17 de abril de 2024), que da cuenta de los resultados de los muestreos realizados por IFOP, presenta un alto indicador biológico para sardina común en tanto que para anchoveta estos aún se encuentran bajo el valor referencial. No obstante que la regla acordada establece que la veda se gatilla cuando el indicador biológico señalada

en el artículo 4° D. Ex. N° 05 del 09 de febrero de 2024 y sus modificaciones se iguale o supere para ambas especies, durante este periodo se ha considerado la necesidad de establecer la veda para sardina común y anchoveta en conjunto. Lo anterior en atención al carácter multiespecie de la pesquería y a lo indicado en la Ley General de Pesca y Acuicultura que señala en su Artículo 1° B que el objetivo de es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera, así como la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.

Según lo anterior, se indica que:

- Para las Regiones del Ñuble y Biobío, se inicia la veda de reclutamiento de sardina común y anchoveta a contar de las 23:59 horas del viernes 19 de abril de 2024.

La extensión, activación o suspensión de la veda biológica, será evaluado a inicios de semana de acuerdo a la información que provea el IFOP, cuyo reporte será publicado en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (www.subpesca.cl).





DOCUMENTO MONITOREO DE RECLUTAMIENTO

MONITOREO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA
ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAISO Y LOS RIOS, AÑO 2024.

Boletín N° 22: semana 16 (15 al 17 de abril 2024) - PRELIMINAR

1).- Muestreo de Longitud

FLOTA	REGION	ZONA DE PESCA (Latitud - Longitud)	REFERENCIA COSTERA	COMPOSICION ESPECIES	ESPECIE	NÚMERO DE VIAJES	CAPTURA ESTIMADA MUESTREO (kg)	CAPTURA PROMEDIO (kg/viaje)	EJEMPLARES (N°)	INTERVALO TALLAS (cm)	MODA (cm)	% BAJO TMM (1)	% ≤8,5 cm LT (2)	OBSERVACIONES
ARTESANAL	Ñuble (Itata)													sin información de pesca comercial.
	Bibio (B. Concepción)	36°34'58" - 73°01'05" 36°44'44" - 73°10'20"	Faro de Cocholhue Ramuncho	S. Común 29,3% Anchoqueta 66,8% Mote 3,9%	S. COMÚN	4	28.001	7.000	434	5,0 - 16,5	8,5	81,0	37,0	Pesca comercial 4 embarcaciones muestreadas.
					ANCHOVETA		63.873	15.968	585	7,0 - 18,0	9,5	48,2		
	Bibio (G. Arauco)	37°01'30" - 73°20'06" 37°02'00" - 73°25'00"	I. Sta. María Pta. Delicada	S. Común 35,8% Anchoqueta 63,8% Tritre 0,4%	S. COMÚN	2	50.740	50.740	110	7,5 - 17,0	13,5	20,9	1,8	Pesca comercial 2 embarcaciones muestreadas.
					ANCHOVETA		73.739	36.870	175	11,5 - 17,0	15,0	0,5		
	Bibio (Lobu)													sin información.
Ñuble - Bibio	36°34'58" - 73°01'05" 37°02'00" - 73°25'00"	Faro de Cocholhue Pta. Delicada	S. Común 31,5% Anchoqueta 65,8% Mote 2,6% Tritre 0,1%	S. COMÚN	6	78.741	15.748	544	5,0 - 17,0	13,5	42,3	14,3	Pesca comercial 6 embarcaciones muestreadas.	
				ANCHOVETA		137.612	22.935	760	7,0 - 18,0	15,0	22,6			

9/0: Sin Datos

(1): Proporción de ejemplares bajo la Talla Media de Madurez, respecto al total muestreados para s. común (11,5 cm LT) y anchoqueta (12,0 cm LT).

(2): Proporción de s. común bajo Talla de referencia s 8,5 cm LT, respecto del total de ejemplares muestreados.

Captura Estimada: Captura de la(s) embarcación(es) muestreada(s) en el reporte.

Captura Promedio: Captura media de todas las embarcaciones registradas en el reporte.

(*) Los viajes no satisfacen los requerimientos mínimos estadísticos.